

1.2. Las válvulas para instalar en el año 2025 por el Concesionario se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 3  
Válvulas**

Distrito	Válvulas aprobadas (Unid)		
	Acero	Polietileno	Total
ATE	-	12	12
CALLAO	-	3	3
CARABAYLLO	-	2	2
CHACLACAYO	-	12	12
CHILCA	-	7	7
CHORRILLOS	-	17	17
EL AGUSTINO	-	6	6
INDEPENDENCIA	-	2	2
LA MOLINA	-	6	6
LIMA	-	27	27
LOS OLIVOS	-	2	2
LURIGANCHO	-	42	42
LURIN	-	18	18
PACHACAMAC	-	17	17
PUCUSANA	-	6	6
PUEBLO LIBRE	-	1	1
PUNTA HERMOSA	-	23	23
PUNTA NEGRA	-	24	24
RIMAC	-	6	6
SAN BARTOLO	-	13	13
SAN BORJA	-	6	6
SAN JUAN DE LURIGANCHO	-	8	8
SAN MIGUEL	-	1	1
SANTA ROSA	-	1	1
SANTIAGO DE SURCO	-	2	2
VILLA EL SALVADOR	-	7	7
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	-	1	1
<b>Total</b>	-	<b>272</b>	<b>272</b>

1.3. Las Obras Especiales para instalar en el año 2025 por el Concesionario se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 4  
Obras Especiales**

Distrito	Obras Especiales Aprobadas (Unid)			
	Cruce de ríos	Cruce de vías	Hot tap	Otras Obras especiales
ATE	-	1	-	-
BARRANCO	-	1	-	-
CARABAYLLO	-	3	-	-
CHACLACAYO	-	5	-	1
CHILCA	2	-	-	2
CHORRILLOS	-	6	-	-
EL AGUSTINO	-	1	-	-
LA PERLA	-	-	1	-
LIMA	-	4	2	-
LURIGANCHO	-	4	-	-
LURIN	-	1	-	-
PACHACAMAC	-	1	-	-
PUCUSANA	-	1	-	-
PUEBLO LIBRE	-	1	-	-
PUNTA HERMOSA	1	7	-	3
PUNTA NEGRA	1	7	-	2
SAN BARTOLO	-	4	-	-
SAN BORJA	-	4	-	-
SANTA ROSA	-	2	-	-

Distrito	Obras Especiales Aprobadas (Unid)			
	Cruce de ríos	Cruce de vías	Hot tap	Otras Obras especiales
SANTIAGO DE SURCO	-	5	-	-
VENTANILLA	-	2	-	-
VILLA EL SALVADOR	-	1	1	1
<b>Total general</b>	<b>4</b>	<b>61</b>	<b>4</b>	<b>9</b>

#### Artículo 2.- Ejecución del Plan Anual 2025

Disponer que las redes e instalaciones a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberán ser ejecutadas conforme al detalle y mapa referenciado de los Anexos 1 y 2 del Informe Técnico N° 049-2025-GRT, respectivamente.

#### Artículo 3.- Incorporación de Informes

Incorporar el Informe Técnico N° 049-2025-GRT y el Informe Legal N° 050-2025-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

#### Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de Osinergmin: [www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin), y consignarla junto con los Informes N° 049-2025-GRT y N° 050-2025-GRT, en <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>.

#### Artículo 5.- Vigencia de la Resolución

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2367355-1

### Resolución de Consejo Directivo mediante la cual se aprueba el Plan Anual 2025 para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 007-2025-OS/CD

Lima, 30 de enero de 2025

VISTOS:

Los Informes N° 046-2025-GRT y N° 047-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin (en adelante "Osinergmin");

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de octubre de 2008, se publicó la Resolución Suprema N° 046-2008-EM mediante la cual se otorgó la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica (en adelante "Concesión de Ica"), y se aprobó su respectivo Contrato de Concesión. Dicho sistema es operado actualmente por la empresa Contugas S.A.C. (en adelante "Contugas");

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en cuyo artículo 63c se señala la obligación del Concesionario de definir un Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante "Plan Quinquenal"), consistente en el "Programa de ejecución del Sistema de Distribución elaborado por el Concesionario para un periodo de cinco (5) años" conforme al numeral 2.33 de dicha norma;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, el Plan Quinquenal debe considerar su ejecución y actualización mediante Planes Anuales, los cuales han sido definidos en el numeral 2.32 de la citada norma, como el "Programa de Inversiones de las obras que desarrollará el Concesionario para los próximos doce (12) meses". Además, mediante los Planes Anuales se detallan y/o actualizan la programación de la ejecución de las obras aprobadas en el Plan Quinquenal, mediante adelantos o postergaciones dentro del periodo regulatorio;

Que, asimismo, en el literal antes citado se dispone que los Planes Anuales deben ser aprobados por Osinerghmin, para lo cual el Concesionario remite su propuesta de Plan Anual con el sustento correspondiente, dentro de la primera quincena de diciembre del año previo a su ejecución. La aprobación se efectúa dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la propuesta del Concesionario, detallando las zonas y el cronograma donde se ejecutarán las obras en periodos trimestrales, indicando, además, los proyectos no aprobados;

Que, al amparo de dicha normativa, mediante Resolución N° 047-2022-OS/CD (en adelante, "Resolución 047"), modificada con Resolución N° 103-2022-OS/CD, se aprobó, entre otros, el Plan Quinquenal de Inversiones de la Concesión de Ica para el periodo 2022 – 2026;

Que, mediante Carta GTR-0148-2024, recibida el 16 de diciembre de 2024, Contugas remitió para evaluación y aprobación de Osinerghmin su propuesta de Plan Anual 2025 dentro del plazo legal establecido;

Que, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el Reglamento de Distribución, corresponde a Osinerghmin evaluar y aprobar el Plan Anual 2025 para la Concesión de Ica, considerando lo dispuesto en el artículo 63c del citado reglamento, así como el inventario de instalaciones y la valorización del Plan Quinquenal para el periodo 2022 – 2026, detallado en el Anexo 1 de la Resolución 047 y modificatoria;

Que, se han emitido, el Informe Técnico N° 046-2025-GRT y el Informe Legal N° 047-2025-GRT de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinerghmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Osinerghmin, en el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General de Osinerghmin; en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en sus respectivas normas modificatorias y complementarias y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinerghmin en su Sesión N° 002-2025, de fecha 30 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación del Plan Anual 2025

Aprobar el Plan Anual de Inversiones del año 2025 para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, el cual deberá ser ejecutado conforme a lo siguiente:

1.1. La Redes de polietileno a ser instaladas en el año 2025 por el Concesionario se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1  
Redes de Polietileno**

Distrito	Instalaciones aprobadas (m)		
	Gasoducto	Tuberías de Conexión	Total
SANTIAGO	1 086	-	1 086
<b>Total general</b>	<b>1 086</b>	<b>-</b>	<b>1 086</b>

#### Artículo 2.- Ejecución del Plan Anual 2025

Disponer que las redes e instalaciones a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberán ser ejecutadas conforme al detalle y mapa referenciado de los Anexos 1 y 2 del Informe Técnico N° 046-2025-GRT, respectivamente.

#### Artículo 3.- Incorporación de Informes

Incorporar el Informe Técnico N° 046-2025-GRT y el Informe Legal N° 047- 2025-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

#### Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de Osinerghmin: [www.gob.pe/osinerghmin](http://www.gob.pe/osinerghmin), y consignarla junto con los Informes N° 046-2025-GRT y N° 047-2025-GRT, en <https://www.osinerghmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>.

#### Artículo 5.- Vigencia de la Resolución

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2367370-1

### Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Precio a Nivel Generación, aplicable a partir del 04 de febrero hasta el 30 de abril 2025

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGHMIN N° 010-2025-OS/CD

Lima, 30 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 29 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica ("Ley N° 28832"), se creó el Precio a Nivel Generación a ser aplicado a los consumidores finales de electricidad del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional ("SEIN") sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen. Dicho precio, en general, es calculado como el promedio ponderado de los precios de los contratos sin licitación y de los contratos resultantes de licitaciones;

Que, en el citado artículo se dispuso un mecanismo de compensación entre Usuarios Regulados del SEIN, con la finalidad de que el Precio a Nivel Generación sea único, excepto por las pérdidas y la congestión de los sistemas de transmisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM se aprobó el "Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN" ("Reglamento"), en cuyo numeral 2.3 se dispone que Osinerghmin apruebe los procedimientos para calcular el Precio a Nivel Generación y determinar el programa de transferencias del mecanismo de compensación entre empresas aportantes y receptoras;

Que, mediante Resolución N° 084-2018-OS/CD se dispuso la publicación del Texto Único Ordenado de la Norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios" ("TUO del PNG"), aprobada mediante Resolución N° 180-2007-OS/CD, el cual contiene el procedimiento de aplicación para la determinación del precio y para el funcionamiento del indicado mecanismo;

Que, mediante Resolución N° 117-2023-OS/CD, se incorporó una Disposición Complementaria Final y el Anexo 3 en la Norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados",